

Local núm. 17, sito en Plaza Tahoneros, 3-Bajo I con entrada por c/ Arrumbadores, 3 de la Barriada La Plata.

Local comercial en planta baja, a la izquierda, que linda: Frente, calle Arrumbadores; derecha, la Plaza de Tahoneros; izquierda, casa 1 de calle Arrumbadores y la Plaza de la Bota; y fondo, zaguán y vivienda derecha de su planta, con una superficie de 67,70 m<sup>2</sup> construidos y una cuota de participación del 12,5%. Inscrito en el Registro de la Propiedad con el número de Finca 10.891, Tomo 955, Folio 129, Libro 110.

El precio de local asciende a la cantidad de 2.031.000 pesetas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de quince locales comerciales propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), sitos en la Barriada de La Plata.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 16 de febrero de 1995.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

*ORDEN de 17 de febrero de 1995, por la que se convoca y regula la participación en los programas operativos de las iniciativas comunitarias sobre recursos humanos.*

El día 1 de julio de 1994 fueron publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas las comunicaciones de la Comisión a los Estados Miembros por las que se fijaban las orientaciones para los programas operativos o las subvenciones globales que los Estados Miembros están invitados a presentar en el marco de las Iniciativas Comunitarias sobre Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones Industriales (ADAPT) y Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (NOW, HORIZON y YOUTHSTART), destinados a fomentar el crecimiento del empleo, la adaptación de los trabajadores a las mutaciones industriales y el desarrollo de los recursos humanos.

Al amparo de estas comunicaciones y de los Reglamentos reguladores de los Fondos Estructurales, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo elaboró los correspondientes Programas Operativos para España, en el marco de los cuales, los distintos promotores y organismos públicos pueden presentar sus proyectos.

La participación de la Junta de Andalucía, y de otros promotores públicos y privados, en los citados Programas Operativos, redundará en la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo andaluz y en la inserción laboral de los colectivos específicos objeto de las mencionadas Iniciativas, dado el carácter transnacional, innovador y multiplicador de las mismas. Por otra parte, la posibilidad de la cofinanciación comunitaria de los proyectos que sean aprobados, permite complementar los esfuerzos económicos de las instituciones públicas y privadas andaluzas en esta materia.

La conveniencia de dar a conocer las Iniciativas Comunitarias, así como de garantizar el enfoque ascen-

dente en la generación de proyectos, aconsejan la publicación de una norma que convoque y regule la participación de aquellos promotores que deseen contar con la Junta de Andalucía como Organismo Público Responsable y/o como cofinanciador de sus proyectos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con el Decreto 154/1994 de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, atribuyendo a esta Consejería la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de los programas que se presenten ante el Fondo Social Europeo, y consultados los agentes sociales y económicos

### DISPONGO

Artículo 1.º Uno. Esta Orden tiene por objeto promover en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía la participación en los Programas Operativos de las Iniciativas Comunitarias Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos, y Adaptación de los Trabajadores a las Transformaciones Industriales (ADAPT), estableciendo las condiciones para la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales y las distintas entidades promotoras.

Dos. La Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, con este objeto, podrá apoyar los Proyectos que se presenten, como Organismo Público responsable de los mismos, y en su caso, participar en la cofinanciación necesaria para su desarrollo.

Artículo 2.º A los efectos de esta Orden se entenderán como promotores aquellas entidades públicas o privadas que soliciten a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales el apoyo anteriormente referenciado para la inclusión de sus proyectos en los Programas Operativos de las Iniciativas Comunitarias citadas.

Artículo 3.º Uno. Los proyectos a desarrollar en el marco de las Iniciativas Comunitarias objeto de la presente Orden deberán acomodarse a lo establecido en los respectivos Programas Operativos, y en particular, contar con los siguientes rasgos específicos:

- Demostar una dimensión general transnacional.
- Ser innovadores en función del colectivo, metodología o territorio que se trate.
- Enfoque ascendente, de modo que el proyecto tenga su origen entre los agentes más próximos a las necesidades locales, regionales y sectoriales.
- Efecto multiplicador a través de la implicación en el proyecto de diversos organismos públicos o privados.

Dos. Asimismo las acciones que contemplen los citados proyectos deberán enmarcarse en alguna de las medidas contempladas en el Anexo de esta Orden.

Artículo 4.º En la selección de los proyectos presentados se valorarán los siguientes aspectos:

- La participación de varias entidades en la ejecución del proyecto.
- La participación de varios organismos cofinanciadores.
- Las posibilidades de inserción laboral de los desempleados que participen en las acciones.
- La introducción de acciones específicas que favorezcan la política de igualdad de oportunidades de las mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo Plan de Igualdad de Oportunidades: «Las Mujeres en Andalucía, estrategias para avanzar».

Artículo 5.º Uno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento (CEE) 4255/88, en la redacción dada por el Reglamento (CEE) 2084/93 del Consejo de 20 de julio de 1993, serán considerados gastos elegibles los destinados a cubrir los siguientes conceptos:

- Desplazamiento, alojamiento y manutención de las personas en formación.
- Retribución del personal docente.
- Costes directos o indirectos vinculados a la formación.
- El cuidado de los hijos, en su caso, para las mujeres que participen en acciones formativas.
- Ayudas al empleo en el marco de la legislación vigente.
- Preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones.
- Las actividades de carácter transnacional derivadas del proyecto.

Dos. Igualmente podrán considerarse elegibles otros costes previstos en el Reglamento regulador del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER), cuando éstos sean necesarios para la adecuada ejecución de las acciones.

Artículo 6.º Uno. Los promotores de proyectos en el marco de la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos que deseen contar con el apoyo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en alguna de las formas previstas en el artículo 1.º, deberán presentar sus solicitudes en la Dirección General de Formación Profesional y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dos. Los promotores de proyectos en el marco de la Iniciativa ADAPT que deseen contar con el apoyo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en alguna de las formas previstas en el artículo 1.º, deberán presentar sus solicitudes en la Dirección General de Formación Profesional y Empleo en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tres. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán atenderse con carácter excepcional las solicitudes que se presenten con fecha posterior al plazo establecido.

Cuatro. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo oficial, que será facilitado en el Centro Directivo anteriormente mencionado y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
2. Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
3. Una memoria explicativa del Proyecto en la que se harán constar como mínimo los siguientes extremos:
  - Contexto y justificación del proyecto, así como objetivos y resultados a obtener.
  - Actuaciones a realizar, calendario previsto y cuantificación económica de las mismas.
  - Elementos innovadores y multiplicadores del proyecto.
  - Socios transnacionales y características de la relación transnacional.
4. Compromiso de cofinanciación de la/s entidad/es cofinanciadora/s.
5. Compromiso de colaboración de la/s entidad/es colaboradora/s.

## 6. Acreditación de la asociación transnacional.

Artículo 7.º Uno. Recibidas las solicitudes, se comprobará que se hallan debidamente cumplimentadas de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden, procediendo, de no ser así, a requerir al interesado para que en el plazo de 10 días subsane las deficiencias observadas. Transcurrido dicho plazo sin que este hecho se produzca, se archivará el expediente sin más trámite, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Dos. De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, en su artículo 71.3, se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud. Igualmente podrá recabarse del solicitante cuanta documentación fuese necesaria para un adecuado estudio del proyecto.

Artículo 8.º Efectuadas las comprobaciones necesarias, y las tareas anteriormente señaladas, se llevará a cabo el estudio técnico de las solicitudes, con objeto de seleccionar los proyectos que serán remitidos a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el apoyo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales como Organismo Público responsable, y en su caso, como Organismo cofinanciador, solicitando su inclusión en el Programa Operativo correspondiente, y siéndole comunicado a su vez a la Entidad promotora del proyecto.

Artículo 9.º El plazo máximo para determinar los proyectos seleccionados de entre las solicitudes que se formulen al amparo de esta Orden será de un mes, contado desde la finalización del plazo de presentación de las mismas, pudiendo entenderse desestimadas si en dicho plazo no recae comunicación expresa en los términos del artículo anterior.

Artículo 10.º La colaboración de la Junta de Andalucía con los promotores de los proyectos que sean incluidos por la citada Unidad Administradora de Fondo Social Europeo, en los Programas Operativos de las Iniciativas Comunitarias Empleo y ADAPT, se establecerá a través de convenios de colaboración o resoluciones en las que se especificarán las acciones a desarrollar en cada caso y los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

## DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1995.

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

## A N E X O

### A) MEDIDAS Y ACCIONES. EMPLEO-NOW

1.º Medida: «Sistemas de Formación, Orientación, Asesoramiento y Empleo».

1. Actuaciones para el desarrollo de la cooperación entre organismos de formación en orden a promover la igualdad de oportunidades ante el mercado laboral.

2. Apoyo a la creación y desarrollo de servicios de información-orientación para mujeres.

3. Creación y desarrollo de servicios de asistencia para el cuidado de las personas a cargo.
4. Acciones positivas en las empresas.

2.º Medida: «Oferta de Planes de Formación».

1. Acciones estructurales de Formación para mujeres que deseen incorporarse al mercado laboral. (Itinerarios de inserción profesional).
2. Acciones de formación profesional continua dirigidas a la promoción profesional de la mujer trabajadora en la empresa.
3. Formación de Formadores/as y de responsables de personal en las empresas para temas de formación, y de agentes de igualdad.

3.º Medida: «Creación de puestos de trabajo y apoyo a la creación de empresas».

1. Ayudas a la creación de empresas por parte de la mujer.
2. Apoyo a la creación y mantenimiento de redes de cooperación entre empresas gestionadas por mujeres.

4.º Medida: «Divulgación de la información y acciones de sensibilización».

1. Acciones de sensibilización.
2. Desarrollo de sistemas de evaluación y seguimiento de las acciones, en materia de igualdad de oportunidades.

B) MEDIDAS Y ACCIONES EMPLEO-HORIZON. (COLECTIVO MINUSVALIDOS)

1.º Medida: «Sistemas de Formación, Orientación, Asesoramiento y Empleo».

1. Creación y desarrollo de servicios de información y orientación individualizados que promuevan la creación de puestos de trabajo para las personas minusválidas.
2. Adaptación del medio laboral y eliminación de barreras de acceso.

2.º Medida: «Ofertas de Planes de Formación».

1. Itinerarios formativos para la inserción laboral del minusválido.
2. Formación de Formadores, expertos, agentes de desarrollo local, consejeros.

3.º Medida: «Creación de Puestos de Trabajo y Apoyo a la creación de Empresas».

1. Creación y mantenimiento de puestos de trabajo.
2. Apoyo a la creación de empresas.

4.º Medida: «Divulgación de la Información y Acciones de Sensibilización».

1. Acciones dirigidas a aumentar la sensibilización.
2. Desarrollo de sistemas de evaluación y seguimiento.

C) MEDIDAS Y ACCIONES EMPLEO-HORIZON. (COLECTIVO DESFAVORECIDO)

1.º Medida: «Sistemas de Formación, Orientación, Asesoramiento y Empleo».

1. Desarrollo de la cooperación entre organismos de formación en orden a promover mecanismos de mejora de acceso al mundo laboral.
2. Creación o desarrollo de servicios de orientación, información y asesoramiento.

2.º Medida: «Oferta de Planes de Formación».

1. Acciones estructurales de formación (itinerarios formativos) para colectivos desfavorecidos.
2. Formación de Formadores y expertos en integración Social y Laboral.

3.º Medida: «Creación de Puestos de Trabajo y Apoyo a la Creación de Empresas».

1. Ayudas a la creación de empleo.

4.º Medida: «Divulgación de la Información y Acciones de sensibilización».

1. Acciones de sensibilización.
2. Apoyo a la creación y mantenimiento de redes de información/formación.

D) MEDIDAS Y ACCIONES EMPLEO-YOUTHSTART

1.º Medida: «Sistemas de Formación, Orientación, Asesoramiento y Empleo».

1. Creación y desarrollo de servicios de orientación y asesoramiento de personas menores de 20 años.
2. Acciones de cooperación en el ámbito de la inserción laboral juvenil.

2.º Medida: «Ofertas de Planes de Formación y de Colocación».

1. Itinerarios de inserción laboral.
2. Formación de formadores y del personal responsable en materia de inserción.

3.º Medida: «Creación de Puestos de Trabajo».

1. Fomento de actuaciones generadoras de empleo para jóvenes que posibiliten su conversión en emprendedores.

4.º Medida: «Divulgación de la Información y acciones de Sensibilización».

1. Acciones destinadas a aumentar la sensibilización.
2. Acciones destinadas a informar a los jóvenes.

E) MEDIDAS Y ACCIONES ADAPT.

1.º Medida: «Formación, Asesoramiento y Orientación».

1. Creación y desarrollo de sistemas y programas de formación, relacionados con nuevas cualificaciones y competencias de los trabajadores en función de los cambios de sistemas de producción de las empresas.
2. Acciones de formación y orientación dirigidas a trabajadores con amenaza inminente de desempleo así como aquéllos que han perdido recientemente su empleo.
3. Acciones de formación y orientación dirigidas a gestores y directivos de PYMES.

2.º Medida: «Anticipación, promoción de redes y nuevas oportunidades de empleo».

1. Actuaciones dirigidas a la observación, análisis y estudio, de las mutaciones, tendencias y nuevos requerimientos en materia de formación de las empresas.
2. Creación y desarrollo de nuevas posibilidades de empleo.

3.º Medida: «Adaptación de Estructuras y sistemas de apoyo».

1. Acciones de cooperación entre empresas con una problemática común.
2. Acciones de cooperación entre centros de investigación, centros de formación, empresas y poderes públicos.
3. Acciones de cooperación entre una empresa líder y el conjunto de subcontratistas, proveedores o transformadores.

4.º Medida: «Acciones de información, difusión y sensibilización».

1. Acciones de información y sensibilización dirigidas especialmente a pequeñas y medianas empresas.
2. Creación y desarrollo de bases de datos o información de carácter transnacional en el campo del empleo y de la formación.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de febrero de 1995, por la que se convocan plazas para alumnos y alumnas en las Residencias Escolares y Escuelas Hogar dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidas con fondos públicos, para el curso 1995/96.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6.º, establece que la admisión de los alumnos y alumnas residentes se realizará anualmente, de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación y Ciencia.

Por su parte, la Orden de esta Consejería de 13 de enero de 1995, por la que se dan instrucciones para la aplicación del régimen de conciertos con Escuelas Hogar para el curso 1995/96, recoge, entre las obligaciones de los titulares de las Escuelas Hogar, acogidos a los referidos conciertos, la adaptación de su funcionamiento a lo dispuesto para las Residencias Escolares en la Orden de 13 de mayo de 1988 que, en sus artículos 42 y 43, regula el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas.

Con el propósito de facilitar la escolarización en los distintos niveles educativos no universitarios de aquellos alumnos andaluces que, por tener su domicilio en núcleos rurales diseminados, no puedan acceder fácilmente a un centro educativo, y como una acción más de compensación en la lucha contra las desigualdades, a fin de que el lugar de residencia no sea impedimento para ejercer el derecho a la educación, la concesión de la plaza de Residencia y Escuela Hogar conllevará la gratuidad completa en los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos admitidos.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

### I. Disposiciones generales

Primero. La presente Orden será de aplicación a todas las Residencias Escolares, incluidas las de los Complejos Educativos Integrados, dependientes de la Junta de Andalucía, que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden.

Segundo. Asimismo, será de aplicación a las Escuelas Hogar de titularidad privada que se relacionan en el Anexo IV de la presente Orden y que, de acuerdo con la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1995, renueven el concierto Educativo.

### II. Selección de alumnos

Tercero. Podrán solicitar su admisión aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Alumnos y alumnas que, por su domicilio habitual, no puedan asistir diariamente a un Centro docente sostenido con fondos públicos, por no permitir los medios de comunicación de la zona su acceso al mismo, ni existir transporte escolar.

2. Alumnos y alumnas, hijos de emigrantes andaluces que, por circunstancias socio-económicas, tengan su residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así como alumnos y alumnas hijos de feriantes y vendedores ambulantes.

3. Excepcionalmente, alumnos y alumnas que tengan un ambiente familiar hostil.

### III. Requisitos de edad

Cuarto. Para la concesión de las ayudas será requisito necesario que los solicitantes que no tengan la condición

de residentes en el curso 1994/95 hayan nacido en los años que a continuación se indican:

- Educación Primaria/E.G.B. y primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria: 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989.

- Formación Profesional de Primer Grado: 1977, 1978, 1979, 1980, 1981.

- Primer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas: 1977, 1978, 1979, 1980.

- Segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas: 1976, 1977, 1978, 1979.

- Tercer curso de Formación Profesional de segundo grado, régimen de enseñanzas especializadas: 1975, 1976, 1977, 1978.

- Primer curso de Bachillerato Unificado Polivalente: 1978, 1979, 1980, 1981.

- Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente: 1977, 1978, 1979, 1980.

- Tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente: 1976, 1977, 1978, 1979.

- Curso de Orientación Universitaria: 1975, 1976, 1977, 1978.

- Primer curso de Bachillerato LOGSE: 1976, 1977, 1978, 1979.

- Segundo curso de Bachillerato LOGSE: 1975, 1976, 1977, 1978.

- Tercer curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria: 1979, 1980, 1981.

- Cuarto curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria: 1978, 1979, 1980.

- Curso de Enseñanzas Complementarias de acceso de Formación Profesional de Primer Grado a Formación Profesional de Segundo Grado: 1977, 1978, 1979, 1980.

- Ciclo Formativo de Grado Medio y Módulos Profesionales Experimentales de nivel 2: 1975, 1976, 1977, 1978, 1979.

### IV. Requisitos académicos

#### Quinto.

1. Asimismo, para la concesión de las ayudas será necesario el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos para acceder al curso siguiente, de acuerdo con lo que, a tales efectos, establece la legislación vigente. No podrá obtenerse plaza de residencia cuando los estudios solicitados entrañen pérdida de uno o más años en el proceso educativo del alumno o alumna.

2. No obstante, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de los Consejos de Residencia, podrán decidir la continuidad de los alumnos y alumnas cuando la pérdida de uno o más años a que se refiere el apartado anterior haya estado motivada por razones ajenas a los mismos.

### V. Normas de procedimiento

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes para ingreso en las Residencias y Escuelas Hogar sostenidas con fondos públicos será el comprendido entre el 15 de febrero al 21 de marzo de 1995.

Aquellas solicitudes presentadas con posterioridad a las fechas indicadas, serán consideradas fuera de plazo.

#### Séptimo.

1. El acto de petición de plaza de renovación para los alumnos y las alumnas con ayuda de residencia durante el curso escolar 1994/95 se realizará mediante solicitud, por duplicado y debidamente diligenciada, que será facilitada a los mismos en las propias Residencias o Escuelas Hogar, según el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente Orden.